



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1203**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Alexander Herrera Osorio
Demandada (s) : Ángela María Gutiérrez Millán
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00115-00**

La Unión Valle, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente por el demandante allego constancia de envió de la notificación realizada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8º del Decreto 806 de 2020 surtida con la demandada Ángela María Gutiérrez Millán al correo electrónico aportado con la demanda angima77@hotmail.com notificación que se ordena agregar al expediente y no podrá ser tenida en cuenta por ahora hasta tanto el demandante de cumplimiento al inciso 4º del Art. 8 del referido decreto allegando la constancia de acuse de recibido del mencionado correo o la constancia de apertura del mismo, pues de la constancia aportada no se evidencia ninguna de las dos situaciones ya que solo se acredita la constancia de envió y debe darse cumplimiento a lo expresado en la sentencia C-420 de 2020. Lo anterior a fin de poder contabilizar los términos por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos García Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Unión - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

448e4213a796df00876f9d7e885cac6eb59f7db158bffa98c15230107a7944d1

Documento generado en 11/05/2022 11:22:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>